



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez La presente demanda de VERBAL SUMARIO (FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA), propuesta por BLANCA OFELIA ZAPATA ORTIZ, contra LIBARDO MONCADA RESTREPO, informándole que las partes presentaron solicitud de terminación de proceso por desistimiento de las pretensiones. Sírvase ordenar.

Alcalá Valle, febrero 9 de 2022.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria

PROCESO: VERBAL SUMARIO (FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA)
DEMANDANTE: BLANCA OFELIA ZAPATA ORTIZ
DEMANDADO: LIBARDO MONCADA RESTREPO
RADICACION: 760204089001-2021-00154-00
AUTO: No. 76

JUZGADO PROMISCOLO MUNICIPAL
Alcalá Valle, febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO

Se procede por medio del presente proveído a decidir si se acepta o no la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, presentado por el DR. JHON JAIRO ZULETA BLANDON en su condición de apoderado de la parte demandada y la DRA. LUISA FERNANDA CORREA MARIN en su condición de apoderada de la parte demandante, coadyuvado por demandante y demandado.

CONSIDERACIONES

El artículo 314 del Código General del Proceso dice: “El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”

Examinado el memorial, se encuentra que el mismo fue suscrito por las parte demandante, demandado y sus apoderados quienes tienen la libre disposición de sus derechos, por tanto en acatamiento de su voluntad, es procedente, conforme lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, acceder al desistimiento de las pretensiones de la demanda, ordenando la terminación del proceso, y por ende el archivo definitivo del expediente; sin que haya lugar a condenar en costas dado no solo el acuerdo de las partes, sino que no aparecen causadas

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOLO MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

R E S U E L V E

PRIMERO: Aceptar el Desistimiento de las pretensiones de la demanda de fijación de cuota alimentaria, a solicitud de las partes demandante y demandado, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Decretar la terminación del proceso VERBAL SUMARIO (FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA), propuesta por BLANCA OFELIA ZAPATA ORTIZ, contra LIBARDO MONCADA RESTREPO, por desistimiento, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia y en obediencia a lo normado en el artículo 314 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ALCALA VALLE

En consecuencia de lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

TERCERO: No hay condena en costa porque no se causaron.

CUARTO: La presente providencia se notificará en la forma establecida en el artículo 295 del Código General del Proceso, modificado por el artículo 9 Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ALCALA VALLE</p> <p>ESTADO</p> <p>En Estado No. <u>13</u> de <u>febrero 10</u> de 2022 Notifico a las partes el contenido de la providencia No. <u>76</u> de <u>febrero 9</u> de 2022 EJECUTORIA: febrero 11, 14, 15 de 2022.</p>  <p>DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO Secretaria</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cbdc0ae3922d056199c2b34ca20052bd5b82cc3e67f667710a2233d88130ace**
Documento generado en 09/02/2022 11:40:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>